



CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, QUÁTER FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, 14, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, 9 FRACCIÓN I, 12 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 1, 2, 5 FRACCIÓN III, INCISO E), 6, 7 FRACCIÓN XII, 10, 77, 78 Y 79 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE EXPIDE EL PRESENTE:

REFRENDO ANUAL DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL

2 0 2 6

PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LA MODALIDAD DE: PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE PERSONAS, O BIENES.

SIN PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

SSPC-SLP-278

CARLOS CRISTOPHER BRAVO PÉREZ Y/O
 SEGURIDAD PRIVADA INDUSTRIAL LOBSA



SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

INICIO DE VICENCIA: 14 de enero de 2026
 TÉRMINO DE VICENCIA: 14 de enero de 2027

En términos de los artículos 15, 18 y 23 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de San Luis Potosí, el presente documento deberá ser refrendado anualmente con 30 días naturales de anticipación al término de vigencia.



UNIDAD DE
SERVICIOS DE
SEGURIDAD
PRIVADA

LIC. ALBERTO ABRAHAM VELÁZQUEZ FERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD PRIVADA DE LA SSPC



EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ES AUXILIAR DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO TANTO, ESTA OBLIGADA A COADYUVAR CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SITUACIONES DE URGENCIA, DESASTRE O CUANDO ASÍ LO SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.